

Villamanrique

✓  
Año de 1864.

Libro Capitulat

correspondiente al ejercicio de

1110







11

Libro capitular correspondiente al año de mil ochocientos sesenta y cuatro compuesto de folios y grabados el Sr. Medico y en donde se ven las cuentas de la Municipalidad.

Acta ordinaria del día 3 de Enero de 1864. { La Alcalda de Villanueva.

a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en estas Casas capitulares los individuos del Ayuntamiento constitucional de la misma que al final suxibun y se hallan bajo la presidencia del Sr. Medico D. Juan Marqués Ruiz, y habiendo mayoría se declara por dicho Sr. abierta la sesión ordinaria de este día.

Acto continuo de su orden por mi el Secret. se leyó el acta últimamente celebrada en el año finado y quedó aprobada. También se leyeron los Boletines oficiales N.ºs sucesivos desde el dos mil ciento ochenta y Diez al dos mil ciento ochenta y nueve perteneciente a los últimos días del mes de Dic.º último y desde el uno al tres del presente mes de que manifestaron dichos S.ºs. concejales quedar enterados.

Por

el Sr. presidente se manifestó había lle-  
gado á entender por haberse hecho pp.<sup>co</sup>, de que mu-  
chos vecinos de este pueblo abusando si se quiere  
de la costumbre que desde tiempo inmemorial  
se ha venido tolerando de que tomen el número  
de fanegas de tierra, que crean oportunas para su  
siembra de los terrenos descubiertos los montes  
pagando á los fondos de propios seis r. por cada una  
de cada una de Censo; están señalando infinidad  
de huertas hasta el extremo de tener tomadas to-  
do ó casi la mayor parte de aquellos terrenos  
con objeto de plantarlos de Viñedo y arbolado,  
sin la autorización competente para ello. Los  
S. S. concejales manifestaron estar bien enterados  
de lo relacionado anteriormente y esperaban  
se reuniera la corporación para haberlo pre-  
sente, pero habiéndolo verificado el Sr. presidente  
se estaba en el caso de acordar lo que corres-  
pondiere para evitar responsabilidades en  
su día. En vista de todo teniendo presente la  
municipalidad que si bien los terrenos que se  
ahíde pertenecen al Conun. de Vecinos, cuya  
circunstancia se está justificando en la actuali-  
dad para evitar como ya se ha hecho se ex-  
cluyan de la venta, no por eso debe considerarse  
se aquellos arbitros para disponer á su libre  
fianza como lo están haciendo. Teniendo en

cuarta a si mismo las Reales Ordenes y de  
cretos Originales principalmente la de treinta  
de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, y la Ley  
de seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y  
cinco, que previenen no se instruya p.<sup>o</sup> los Ay.  
expediente alguno que corresda sobre rotacion  
o reparticion. Verificadas con posterioridad  
al Decreto de las Cortes de tres de Mayo de  
mil ochocientos treinta y siete, se deno p.<sup>o</sup>  
una vez a las visitas a los vecinos por medio  
de Edictos y por conducto de los Guardas de  
Propios, se abstengan de señalar fuertes en los te-  
rrenos denominados los Montes, como asi mismo po-  
nerlos de bueño y arbolado, pues no se considerarian  
legalmente roturados, respetandose como tales aque-  
llos que legitiman su adquisicion p.<sup>o</sup> virtud del  
Decreto de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos  
treinta y siete, y con las condiciones que previene  
el articulo cuarto de la Ley antes citada de seis  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco,  
pues de lo contrario seran responsables de cual  
quier viciada o resolucion que se adopte con  
respecto a dichos terrenos, con mucha mas razon  
cuanto que en la actualidad se instruye ex-  
pediente para justificar que los terrenos en  
Cuestion pertenecen al Coman de vecinos,  
y haerse conitar en el mencionado a folio





833

continuo de orden por mi el Secret.º de legs. e harte  
autoris y queda aprobado: tambien se leyen lo  
boletines de sumario de las decretos e nueva  
michando, de q. manifestaron dicha Her. comija  
les quedar interesado, acordando se cumplan q. ten  
gan presente cuantas disposiciones sea referen  
al municipio.

Por el Sr. Presidente se manifesto que al  
articulo ochenta y dos de la ley vig.ª de Ag.ª determi  
naba el nombram.º de un Regidor q. de cumplimiento  
de cargo e Procurador Sindico, q. en conveniencia p.ª  
ta se votara la mención de elección, aparecio  
relejado q. unanimidad el Regidor electo d. Sr. D.  
Nicanor Lopez q. sume la circum.ª prevenida e  
vidual ley, de cuyo nombram.º se acordó dar con  
to al Sr. Gobernador (ent. d. Sr. D. P.ª) p.ª presentarle  
p.ª el Regidor expreso su agradecim.º. P.ª la referen  
cia q. en el actenid.

Continuandose en el acuerdo q. la mis  
ma ordenencia continuada celebrandose como  
hanta aqui, todo lo domingo de cada semana, de  
lo cual se diere cuenta e diere Sr. Gobernador  
conforme a lo prevenido en la ley.

De la misma memoria se acordó que  
 aproximándose la época de que por la parte pui-  
 cial se desprincipio a la obra de edificación  
 para la rectificación del amillaramiento que deves-  
 nir deba en el reparto de los contribuciones tanto  
 velas de sus economías de mil ochocientos  
 y cuatro, a seiscientos cincos, era indispensable  
 insinuar a los vecinos que se acordó de presentarse  
 relación de las ceteras cosas que tubiesen en su  
 bienes para cuyo efecto se dio comisión al  
 Subdiente para que se pudiese ejecutar.

Y habiendo de que dar cuenta en  
 punto de que tratarse se dio por terminada esta  
 sesión y firmaron y sellaron como acostumbra-  
 de y certifico

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y  
 Francisco Marquez de Guzman y  
 Juan de los Rios y  
 Buendia

Reg. 1.º  
 Acordado  
 Teniente del Sr. D. Juan de los Rios y  
 D. Juan de los Rios y

Regidor 6.º  
 Velazquez y  
 Teniente del Sr. D. Juan de los Rios y  
 Regidor 9.º  
 Jose Huatado

Regidor Indico  
 Antonio de Rojas Lopez  
 Mariam de Guzman  
 Miqueles

Sección 1.ª del día 17 de  
 Junio de 1864  
 Subdiente de Villanueva de la Cordosa  
 Diego Vique de Guzman de los Rios





que esta Caposacion no pueda omitir ni parecer  
 ni la causa q. haya producido influis acerca de  
 menor numero de nacido por no ser fusione pua  
 a la materia y q. con respecto a defuncione uga  
 lo informes q. heu tomado y q. lo q. se he ohe en  
 comite el cummto de lo fallado en lo parlato  
 y a conuencio de lo achaga propiada la in  
 fancia y dentio, expreion de adonde es dia  
 informe la opinion particular del Comite  
 quanto a notrimo.

En habiendo ohe acord q. acaer, en  
 cuenta de q. dar cuenta se dio por terminada  
 este leio q. firmas q. en la de como acoten  
 bra de q. catif.

Uste. Utejo Part. 2.  
 Franco Marquez Vargues Buenos

Reg. 1.<sup>o</sup> Señala del M. 7.<sup>o</sup>  
 Aunor del Perante q. se indio en dia

Señala del M. 7.<sup>o</sup>  
 Reg. 6.<sup>o</sup> ofre Marinell  
 Velasquez [Signature]

Reg. 7.<sup>o</sup> Reg. Lindes  
 Hurtado Antonio de Jesus Lopez  
[Signature] Manuel Rodriguez  
[Signature] [Signature]

Certifico: Que de todo lo que se ha celebrado en



5  
Handwritten flourish or signature.

sin f. no habere reunido mayor. V. M. en  
y en. veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos y cuatro.  
N. Rodríguez

Sein ord. del d. 2317  
Mediana de 1864

En la villa de Villanueva de la Reina, a veinte y cinco  
de Enero civil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en  
estas Casas capitulares los individuos del Ay.º constituido  
de la misma, que al final escriben y firman bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D.º Francisco Marques Ruiz, y habiendo mayoría  
se declaró p.º dicho Sr. alixta la Sesión ord. de este día.

Acto continuo de su ord.º por mi el Secret.  
Se leyó el acta ant.º y quedó aprobada: La subienda se leyó con  
los libros oficiales N.º 1.º desde el 18.º al veinte y siete  
de que manifestaron quedar entendidos, acordándose se tengan  
presente y cumplán cuantas disposiciones sean repetidas  
al municipio, procediéndose desde el día de incunación a la  
cobranza del tercer trimestre de la Contribu.º, verifican-  
dore esta sin le bastar mano con el objeto de poder hacer  
la entrega a fondos en Leroreña, si no el todo la mayor  
parte en los plazos que previene la circular de veinte y  
nueve del actual, inserta en el último N.ºº citado.

Se acordó en atención a no haber persona  
alguna que haya querido aceptar el cargo de recep-  
tor de Rulas, se expendan en la Secret.º de este Ayuntamiento

sumiento, por cuenta del mismo, lo que se anuncie  
al p<sup>o</sup> por medio de Edictos á los efectos oportunos.

Acto seguido se permitió que José Díaz  
Solís primer Sup<sup>te</sup> del juzg<sup>o</sup> de par desta villa nombrado  
por el 1<sup>o</sup> Regente de la Aud<sup>ca</sup> del territorio en con-  
plazo del que lo era D<sup>o</sup> José Juárez Becerra, con motivo  
á haberse ausentado este de la población, y leído el oficio de  
ter. jurat<sup>a</sup> vistando el partido. fea. veinte y ocho del q<sup>o</sup>  
expira comunicando dicho nombramiento y ordenando  
se le dé posesión en su cargo, por el 1<sup>o</sup> presidente se le  
restituyó al D<sup>o</sup> Solís, pusiere las manos bre. el libro de los  
Evangelios diciendo dicho 1<sup>o</sup> jurat<sup>a</sup> á Dios y prometeis  
á la Reyna (I. D. E.) desempeñar bien y fielmente  
el cargo de Sup<sup>te</sup> primero del juzg<sup>o</sup> de par de esta villa  
que se os comete, administrando justicia rectamente  
y guardar y hacer se respete la constituc<sup>o</sup> de la monar-  
quía y las Leyes; á lo que contestó si juró, y el 1<sup>o</sup> presi-  
dente replicó si así lo haceis Dios Def<sup>o</sup> lo premie y si no  
os lo demande; y seguidamente el Señal de posesión  
tomó asiento en la mesa de presidencia de la sala de su  
juzgado, y se acordó se le dé á conocer como tal al  
Secundario p<sup>o</sup> medio de Edictos y se remita Certificado  
de esta parte de auto al 1<sup>o</sup> jurat<sup>a</sup> del partido, según lo  
tiene prevenido.

No habiendo otra cosa que acordar  
ni asuntos algunos á que dar cuenta, se  
dió por terminada esta sesión que

firmar los que saben, y los que no 6  
con la Señal de Cruz como acostumbra en que con  
señal =

U. de  
Junco Mangual  
Regidor 1º

Regidor 1º  
Vergara

Regidor 2º  
Buenos

Regidor 1º  
Antonio Amos

Señal del Sr. Sandoval  
del Sr. Peres de la D. de la D. de la D.

Regidor 6º  
Belarques

Señal del Sr. 7º  
de Sr. Medina

Señal del Sr. 8º  
de Sr. Medina

Regidor 9º  
Hurtado

Regidor S. de  
Bejar Lopez

U. de  
Juan Diaz  
Mariano Rodriguez

Certifico: Que en este día no hubo celebrado sesión por  
no haberse reunido mayor número de señores de febrero  
ante de mi el dicho Ayuntamiento.

Rodriguez

Se dio orden en el día 14 de la Villa de Villamanrique en  
de febrero de 1864. } catorce de febrero de mil ochocientos  
seiscientos y cuatro, reunidos en una sesión capitular de

individuos del Ayuntamiento con el consentimiento de  
sus miembros y rendidos bajo la presidencia del  
Sr. D. Juan de Marquina, habiendo su señoría  
señalado por el Sr. D. Juan de Marquina  
de este modo.

Acto continuo de orden de su señoría se  
leyó el acta anterior y quedando aprobada. Acordó  
señalarse al Sr. D. Juan de Marquina el cargo de  
Secretario municipal de este Ayuntamiento, con  
el fin de que se encargue de la ejecución de  
lo que se acordare, acordando que el Sr. D. Juan de Marquina  
señalado a la formación del presupuesto municipal  
de este Ayuntamiento económico de este año, y en  
toda la parte que le correspondiere, y que se le  
dara fe de lo que se acordare en el Ayuntamiento.

Y no habiendo cosa alguna de que dar cuenta por  
este Ayuntamiento, se acordó que se terminase el presente  
Ayuntamiento con el consentimiento de las partes.

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina

El Sr. D. Juan de Marquina



Handwritten number '7' and a signature or mark.

1100 ordinario del día  
21 de Feb. de 1864

En la villa de Villanueva de la Reina

Reunidos en el Ayuntamiento de esta villa a las once y cuatro, y cinco de la noche, para celebrar sesión pública y ordinaria, y en virtud de lo acordado en la anterior sesión de veintidós de febrero último, se abrió la sesión pública y ordinaria, y se leyó el acta de la anterior sesión, y se aprobó. También se leyeron los dictámenes oficiales de la Junta Municipal de esta villa, y se acordó que se cumplan y tengan presente cuantas disposiciones sean referentes al municipio. Manifestando el Sr. presidente, que se ha formulado el presupuesto municipal ordinario para el año siguiente, y espleto al público para la reclamación de agravios, y el término de ocho días.

Acto Continuo de la sesión. por mi el Secretario se leyó el acta anterior y quedó aprobada. También se leyeron los dictámenes oficiales de la Junta Municipal de esta villa, y se acordó que se cumplan y tengan presente cuantas disposiciones sean referentes al municipio. Manifestando el Sr. presidente, que se ha formulado el presupuesto municipal ordinario para el año siguiente, y espleto al público para la reclamación de agravios, y el término de ocho días.

Se acordó que para la sesión próxima se invite a la Municipalidad y un número de contribuyentes en que estén representados

todas todas las clases del pueblo para acordar  
 los medios de hacer efectivos el importe de  
 sus encabezamientos por consumos respectivos  
 al año económico de 1864 al 65.

Y no habiendo otros asuntos de que  
 acordar ni de quedar cuenta se dio p.<sup>a</sup> Acuer-  
 dada esta sesión que firmaron y sellaron co-  
 mo costumbre de que certifico =

El Alcaide  
 Marquez Pinilla

Regidor 2.<sup>o</sup>  
 Vazquez

Regidor 3.<sup>o</sup>  
 Bueno

Regidor 1.<sup>o</sup>  
 Arroyo

Secretario del Ayuntamiento  
 D. Mat. Perchante

Regidor 6.<sup>o</sup>  
 Velasquez

Secretario del Ayuntamiento  
 D. Fri. Medina

Regidor 9.<sup>o</sup>  
 Huerta J. J.

Regidor Sindico  
 Bejar Lopez  
 Manzanillo Medina  
 y Lopez

Seisno ord. de 28 de  
 febrero de 1864

En la Villa de Villamanrique a veintiocho  
 dias de Feb.<sup>o</sup>

Yo el Sr. Alcalde de Villamanrique, en virtud de lo  
 acordado en la Sesión de 28 de febrero de 1864, he  
 acordado que se publiquen en el margen de este  
 Ayuntamiento los nombres de los individuos del Ayuntamiento  
 Constitucionales de la villa, como tambien los  
 Decanos que tambien constan sus nombres en  
 dicho margen en concepto de Asociados, y





medios que pueden adoptarse y que deves  
quir el orden de preferencia de su numeraci  
de menor a mayor se acordó de unanime con  
formidad, se limite a los querrios de coseche  
ros, fabricantes y tratantes de las especies a q  
se presenten a concertarse con el Ayuntamiento  
teniendo en cuenta los tipos de la actual de los  
ramos, para cubrir el encabezamto., y si no  
tieren a comprarlos en el termin. que les conca  
y por sus tipos se consideren caducados y se esco  
jite el medio de sacarlos en arrendamiento  
en subasta p<sup>ca</sup> en donde es probable ac  
dan limitados para todos los ramos y que no  
quede ninguno en fiada, con cuyo importe  
se paga que pechar el Pueblo por repartir  
arrendados uno y otro extremo por medio  
Editor para convenimto. de todos y que pued  
tener lugar lo prevenido p<sup>ca</sup> la Ley, y para su  
ejecucion formese el correspond. expediente  
previendose por Cabeza de él, Certificac<sup>on</sup> de  
esta parte de acuerdo para el Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sr.  
halla aprobac<sup>on</sup> del Sr. Administrad. p<sup>ca</sup> de  
Nacienda p<sup>ca</sup>, y sin perjuicio de recurrir a  
de luego a dicha autoridad otra Certificac<sup>on</sup>  
del mismo para el efecto que previene su  
cular se dore del actual.

Terminada esta Sesion en una



Handwritten number '9' and a decorative flourish.

fo a los asonados, se retiraron quedandose la  
 municipalidad en sesion secreta, y de ord. del  
 for. presd. fue leida la sesion ant. y quedo a  
 probada. Tambien se leyeron los Boletines ofi-  
 ciales numeros desde el cuarenta y seis al cin-  
 cuenta y uno inclusive de que manifesta-  
 non de los S. S. concejales quedar entendidos,  
 acordando se cumplan y tengan presente  
 cuantas disposiciones sean referentes al  
 municipio. Y no habiendo otra cosa q.  
 acordar ni asunto alguno de que dar cuen-  
 ta se dio p. Acordada esta sesion q.  
 firmen y sealen como acostumbra a to-  
 dos los concurrentes a ella de que certifico-

El Atte. *Juan Marquez* *Juan Vazquez* *Francisco B. ...*

Regidor 1.º *Antonio Amador* *Sindaco del No. 2º* *Sindaco del No. 3º*

Regidor 6.º *Juan Velazquez* *Sindaco del No. 7º* *Spre. Medinalla*

Sindaco del No. 8.º *Diego Hurtado Soto* *Regidor 7.º* *Manuel ...*

Regido y Sindico. Juan Mont. Berber  
Antonio de Ujar Lopez

Manuel Diaz J. Juan Diaz Abing

Manuel Saez Antonio Diaz Abing

Jose Bejar Diaz Juan Nicolas Diaz

Antonio Diaz Caballo Jose Marquez

Jua.º San Juan Sindo y del ayuntamiento  
Sindo y del ayuntamiento

Pedro Peru Diaz Sindo y del ayuntamiento  
Sindo y del ayuntamiento

Sindo y del ayuntamiento Mercurio Rodriguez

Unos extraord. del dia  
29 de febrero de 1864

En la villa de Villamanrique a las  
se y nueve de Feb. de mil ochocientos sesenta  
cuatro, reunidos en estas Casas capitulares los  
individuos del Ayto. constitucional se reunieron  
una queal fin al suscriben y se talan bajo  
la presidencia del 1º Alcalde D.º Juan  
Marques Nui, todos los cuales fueron citados  
previamente, y habiendo mayoria se Decretó  
por p.º d.º de la ley. cuarenta la sesion extraordi-  
naria de este dia.

Por d.º de la ley. p.º d.º de la ley. se manifiesta  
Asi que conforme a la circular del Sr. G.º

10  
rador Civil de la Proba) fta. veinte y siete  
de Enero ultimo, habia formado el presupuesto municipal ord.<sup>o</sup> correspondiente al  
año economico de mil ochocientos setenta y  
cuatro a setenta y cinco, dejando de incluir  
en él la partida de seis mil d. para comprar  
disfrutes para las Escuelas a fin de no gra-  
var con tantos recargos al Secundario, y  
en razon a que p.<sup>o</sup> la municipalidad de la  
Sociedad del Gobierno de S. M. la Sesion de la  
Hermita de la Soledad y de otro edificio que per-  
tenecio al Convento de San<sup>o</sup> de recubrir de  
esta poblacion en cuyos puntos estan si-  
tuadas las respectivas Escuelas, cuyo presu-  
puesto fue expuesto al pp.<sup>o</sup> por termino de  
dicho dia, sin que se haya hecho reclamacion  
de ninguna especie, y el cual presentaba con  
el fin de que se examinase discutiese y votase, y  
habiendo determinado de leyere p.<sup>o</sup> un secretario  
estas cuentas relacion. que le acompañan y  
demas Documentos, conforme se contina en  
cada pitulo separada a su discusion, y concludido  
acordaron dichos S. S. por unanimidad en  
haber bien formado, teniendo por necesarios to-  
dos los gastos presupuestados, y p.<sup>o</sup> convenien-  
cia no ferian que haier variaciones ommi-  
quina Clase; que como quiera sean muy

escaros los ingresos con que cuentan los fondos  
 y por ser un Deficit de Cuenta y cuatro mil  
 ochocientos echa y seis v. Ochenta y seis ces  
 Aunon, y era necesario hacer la propuesta de  
 arbitrios para cubrirlos, a cuyo efecto se citaron  
 para mañana un numero Duplo de magis  
 res contribuyentes a causa de tenerse que acudir  
 vir a los recursos extraordinarios. Lo habi  
 biendo traído mas que acordar ni acordar  
 se que dar cuenta se dió por terminada la  
 sesion que firmaron y sellaron como  
 acostumbraban los Concluyentes de que le  
 fué =

El M<sup>o</sup>. Real<sup>o</sup>. Arriba<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
 Juan de Almaguer y Juan de Almaguer  
 Juan de Almaguer

Regida 1.<sup>a</sup> Señalada del 11<sup>o</sup> 30 Señalada del 11<sup>o</sup>  
 Antonio Amador del Real Percepción de la Real  
 Antonio Amador

Regida 6.<sup>a</sup> Señalada del 11<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> Señalada del 11<sup>o</sup>  
 Juan de Almaguer Juan de Almaguer  
 Juan de Almaguer

Regida 9.<sup>a</sup> Señalada del 11<sup>o</sup> 11<sup>o</sup>  
 Jose Antonio Salis Juan de Almaguer

Regida Indica. Abeniamos y odiguer  
 Antonio de Ujar Lopez y Maria

Lejos et concord. y el 1<sup>o</sup> de Mayo de 1864  
 Culabilla de Villamanrique







12

recargos extraordinarios sigtes: El veinte y tres p.  
 ciento sobre el diez en la Contribu.<sup>n</sup> Territorial  
 que se calcula produnda diez y seis mil ciento  
 cincuenta y ocho d., y el veinte y dos p. ciento trece quin-  
 ce en la Industrial calculada en dos mil quinien-  
 tos cuarenta y ocho d. cuyos recargos extraord. for-  
 man la suma de diez y ocho mil setecientos seis  
 reales, que unida a la de diez y seis mil cuatrocientos  
 dos noventa y tres d. a que ascienden los Divididos  
 según mi presente de trescientos cincuenta y dos d.  
 catorce Centimos; y estando cubierto dicho pre-  
 supuesto despues de acordar la Municipalidad, se  
 remita a la Superioridad con los Documentos que es-  
 tan prevenidos, se dió p. Acordada esta se-  
 sion que firmaron y sellaron los S. S. concurrentes  
 así en que Certifico =

El Sr. D. Juan Vazquez Pen 1.<sup>o</sup> Pen 2.<sup>o</sup>  
 Juan Vazquez Pen 1.<sup>o</sup> Pen 2.<sup>o</sup>

Reg 1.<sup>o</sup> Sinalde del N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Sinalde del N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>  
 Antonio Aranaq. Manuel Peralta y Peralta. Domingo

Regidor 6.<sup>o</sup> Sinalde del N.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> Sinalde del N.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup>  
 Juan Sinalde del N.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> Sinalde del N.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup>

Regidor 7.<sup>o</sup> Sinalde del N.<sup>o</sup> 11.<sup>o</sup>  
 Jose Huerto Solis y Sinalde del N.<sup>o</sup> 11.<sup>o</sup>

Regidor 8.<sup>o</sup>  
 Antonio de Rojas Lopez

Juan Manuel Nalva Manuel Diaz  
 Antonio Ferrer Torrez Jon Diaz Soliz  
 Antonio Diaz Soliz Jose Pezax Diaz  
 Juan Nicolas Diaz Jose Marques  
 Antonio Diaz Cabello  
 Jov.º San Juan

Mariano Rodriguez  
 Miguel  
 Seco

Certifico: Que en esta ciudad no se ha celebrado sesion por  
 no haberse reunido a mayoria de Villanueva y Manzanera  
 sesenta y cuatro.

Rodriguez  
 Seco

Ayuntamiento del dia 13 de  
 Mayo de 1864.

En la villa de Villanueva de la Reina  
 de Espana a las once y cuarenta y cuatro, reunidos  
 en esta Casa capitular los individuos del Ayuntamiento  
 Constitucional actual, que al fin se suscriben y  
 firman bajo la presidencia del Sr. Manuel D.  
 Francisco Marques Ruiz, y habiendo mayoria, se decidio  
 por el Sr. D.º abierta la sesion ordinaria de este Ayuntamiento.

Acto continuo se leyó por un  
 secretario el acta anterior y quedo aprobada: tan  
 luego se leyeron los Boletines oficiales numerados



Handwritten number '312' in the top right corner.

desde el cincuenta y dos al setenta y dos inclusive  
 de que manifestaron dichos S. S. quedar entera  
 los, acordando se cumplan y tengan presente cuantas dis-  
 posiciones sean referentes al municipio, haciéndose la-  
 ber a los maestros e instrucción prim.<sup>a</sup> presenten por du-  
 plicado el presupuesto de material para el año económico de  
 mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco,

Por el Sr. Presidente de manifestar, que  
 según constaba a la municipalidad, había resultado un  
 déficit de tres mil trescientos setenta y cuatro, y de los vá-  
 rios de Consumo de vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite y  
 jabón curaron a que cuando se subastaron para el  
 año de mil ochocientos setenta y tres que después se promo-  
 go hasta fin de Junio del presente, con motivo de la  
 institución de años económicos, no se ampararon en  
 su totalidad, cuya suma se haya destinada a cubrir gas-  
 tos municipales, en atención a que como que entregan los  
 rematantes se atiende a pagar el tesoro, y resargo provin-  
 cial, cuya cantidad, había necesidad de cubrirse por me-  
 dio del reparto bennial y como correspondiente al presente  
 año económico, por consecuencia era necesario acordar  
 si se procedía al reparto o que medios se adoptaban. En  
 virtud el Ayuntamiento conferenció sobre la manifestada  
 necesidad, y considerando que dicho Deficit de tres mil

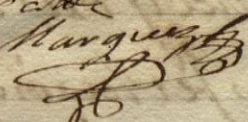
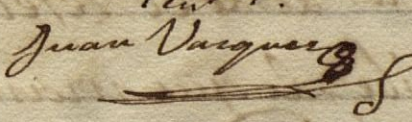
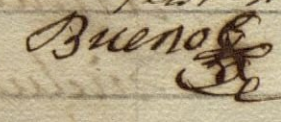
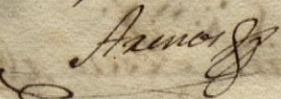


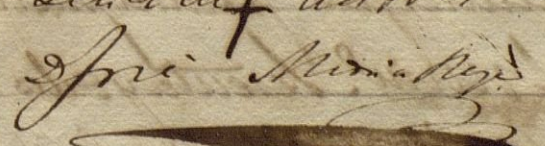
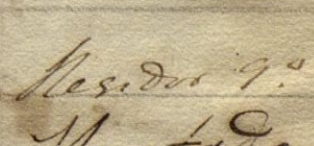

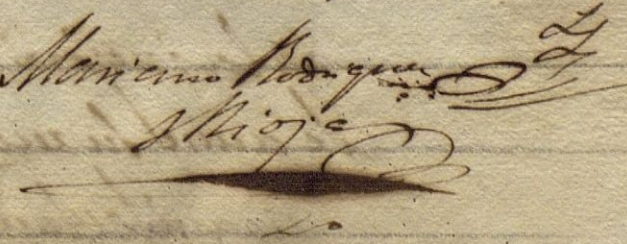
Anteriormente setenta y cuatro y se para aplicarlo á go-  
bernos municipales: Considerando que en el presupuesto  
municipal del presente año resultan mayores con-  
sumos que los servados en algunos artículos, como  
sucede en los productos de Tropicos y Montes: conside-  
rando asimismo que han de resultar algunas econo-  
mías de otros capitulos, que todo unido se cree suficiente  
para cubrir el deficit citado y por consecuencia po-  
drá satisfacer todas las cargas municipales, como ha su-  
cedido en años anteriores, principalmente en los seis pri-  
meros meses del año de mil ochocientos setenta y tres  
debió repartirse la mitad de dicho deficit y que se ha  
por las mismas razones, resultando sin embargo un  
sobrante despues de satisfacer todas las cargas. Tenien-  
dose presente las dudas que pesan sobre el Ceca-  
dario puesto que para todo contribuye este por los ca-  
rros riquesos de Tropicos: Teniendo presente que de  
repartirse dicho deficit, serian mayores las cargas  
puesto que los arrendadores de Comuneros sin embargo  
de que los ramos no los tienen amparados por su total  
circabarrimiento, cobran los derechos del Ceca-  
dario por completo, y por lo tanto vendrian a satisfacer con  
reparto mayor cantidad que la que les correspondiera.  
Considerando que la municipalidad está en el deber de  
proteger en algun tanto al Secundario cuando mas  
deber sus cargas, maxime cuando no es necesario ex-  
traer, por que como se ha dicho es probable que sin que

164

niq[ue]re dicho deficit hallado suficiente para atender a  
 las cargas del presupuesto del corriente año, se acordó  
 por unanimidad omitir el repartim[en]to a dicho deficit de  
 comunes, considerandose como baja en el presupuesto  
 municipal, lo cual se ponga en conocimiento del 1.<sup>o</sup> Go  
 bernador civil de la provincia a los efectos oportunos, para  
 su superior aprobacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Di-  
 rector del Hospicio Provincial de Sevilla (Juan. Ome del  
 corriente), por la que se manifiesta haber sido dado a  
 baja Antonio Montilla perteneciente al Cupo de este  
 pueblo, de que manifestaron otros. S. S. conserjales quedió  
 enterados.

Y no habiendo otra cosa de que tra-  
 tar ni asunto de que dar cuenta se dió por termi-  
 nada esta sesion que finiran y se talan como acostum-  
 bian en que Certifico =

U. Meade Franco Marquez 	Feut 14. <sup>o</sup> Juan Vazquez 	Feut 2. <sup>o</sup> Bueno 
Regidor 1. <sup>o</sup> Arana 	Senal de del N. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> Senal de del N. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> D. D. Perabunta D. Fri. Luis. Doming. 	
Regidor 6. <sup>o</sup> Juan Velazquez 	Senal de del N. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> D. Fri. Maria. Lopez 	Regidor 9. <sup>o</sup> Murtao 
Regidor Sindico Antonio de Rojas Lopez 	Mariano Rodriguez 	

Castro. Que en este día se celebró un  
y no habiendo mandado que se  
lo auto en el Ayuntamiento de Merino de  
señal recien y en el

Rodriguez

Quinto de del día 27 y en la villa de Villamanrique de la Real  
de Merino de 1864.

señal y en el, remidos en el las Casas capitular  
los individuos del Ayuntamiento, constituido para  
que al final suscriben y firman bajo la pre  
sencia del Sr. Alcalde D. Juan de S. y  
y habiendo mayoría se declara por D. Sr. ab  
tala sesión de D. de este día.

Acto continuo se acordó por un  
el Ayuntamiento de esta villa y que se aproba  
da: también se leyeron los Boletines oficiales  
numerados desde el Ayuntamiento al Ayuntamiento  
incluido, de que manifestaron D. Sr. N. de  
dar enterados acordando se cumplan en el  
presente cuantas disposiciones sean referidas  
municipio principalmente la circular número  
el Sr. Ayuntamiento de perteniente al Domingo  
de este día la que se dictan varias providencias  
para la mejora del ramo de Justicia Urbana, de la cual  
se acuerda su envío al Sr. Gobernador Civil de la provincia  
manifestando al mismo tiempo se ha hecho



Señalan bajo la presidencia del 1.<sup>o</sup> Marqués D. Juan  
Marques Min, habiendo mayoría se declaró por Dto.  
abierto la sesión ord.<sup>a</sup> deste día.

Acto continuo de su ord.<sup>a</sup> por mi el  
cret. se leyó el acta ant.<sup>a</sup> y quedó aprobada: también  
se leyeron los boletines oficiales numerados desde el 1.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento al 1.<sup>o</sup> Ayuntamiento nueve inclusive, de que manifi-  
estan Dulos S. S. quedar enterados, acordando se cumpla  
y tengan presente en todas disposiciones sean referidas  
al municipio, y como expresa que por la Ley de Dies y No-  
che de Mayo último inserta en el Boletín Oficial Num. 1.<sup>o</sup>  
sesta se han en el servicio de las armas treinta y cinco  
mil hombres, para el reemplazo del ejército activo y de  
la reserva; del alistamiento y sorteo del presente año  
con arreglo a la Ley de reemplazos de treinta a cinco  
mil ochocientos cincuenta y seis, y por la Real ord.<sup>a</sup> de  
veinte y dos del mismo mes inserta en el Boletín n.º 1.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento correspondiente al día veinte y siete de Dto. mes se  
dieren las debidas prevenciones para llevar a efecto aquellas  
y señalados los días doce y trece del corriente mes  
para las citaciones de los vecinos, tanto personal como por  
Edictos, que previenen los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de  
la citada Ley de reemplazos; como igualmente  
que el acto de llamamiento y Declaración de Estado  
ha de tener lugar el Domingo Diez y siete del p.  
pedido presente mes, continuándose sin intermisión  
mientras sea necesario, durante los quince días



3 16

Seguientes, acordó la municipalidad, que teniendo presente la Ley y Real ord.<sup>na</sup> citada, se proceda a llevar a efecto las mencionadas citaciones, en los terminos prescritos a fin de cumplir escrupulosamente, y con la actividad que requiere este ejercicio, sin perjuicio de acordar luego que se publique el Censo que corresponde a este pueblo, lo que sea convenientemente, a fin de fijar la marcha de las operaciones subsiguientes de esta quinta, y que para su ejecucion se ponga Certificacion de esta parte de acuerdo en el expediente instruido a este efecto.

Se acordó se invite a la junta provincial procedan desde luego sin trabar ni mano a la formacion de los trabajos estadisticos que han de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el año economico de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco.

Y no habiendo otra cosa que acordar ni asunto de que dar cuenta se dió p.<sup>a</sup> terminada esta sesion que firmaron y sellaron como acostumbra con que certifico =

El tte. Sec.<sup>o</sup>  
Francisco Marquez

Act. 4.<sup>o</sup>  
Juan Vazquez

Act. 9.<sup>o</sup>  
Bueno

Regidor 1.<sup>o</sup>  
Arenas

Lecler del N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de la J. del N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>  
d. Mad. Presid. de la J. del N.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup>

Regidor 6.<sup>o</sup>  
Velasquez

Lecler del N.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>  
d. Fri. Medina

Quilda de los Reges 8<sup>o</sup>

Regido 9<sup>o</sup>

Don Manuel

Hurtado

Regido de Indias

Merino

Bejar Lopez

Alvarez

Carta de la Real Audiencia de los Reinos de Castilla y de las Indias, en virtud de la Real Cedula de 12 de Abril de 1764, para que se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de las ventas de las Indias, segun el Real Cedula de 12 de Abril de 1764, y para que se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de las ventas de las Indias, segun el Real Cedula de 12 de Abril de 1764.

Rodriguez

Acta Extraordinaria

del dia 12 de Abril de 1764

En la villa de Villamanrique a doce dias de Abril de mil setecientos sesenta y cuatro, reunidos en el Real Cabildo de la villa de Villamanrique los individuos de su Real Audiencia de la misma, que al fin de suscribir se hallaban, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Guzman, que al efecto fue convocado para esta sesion Extraordinaria, y habiendo mayoria de votos se acordó lo siguiente:

Que se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de las ventas de las Indias, segun el Real Cedula de 12 de Abril de 1764, y para que se proceda a la liquidacion de los derechos de alcabala de las ventas de las Indias, segun el Real Cedula de 12 de Abril de 1764.

Acto continuo de su orden y por mi el Secretario de Ley el D. Juan de Guzman, voluntaria y sin pertenencia al Domingo Diez de Abril, en el qual se hizo el repartimiento del Cupo de Indias de los Reinos para el cumplimiento del Real Cedula de 12 de Abril de 1764, del que resulta haberse correspondido...



a este Pueblo siete Soldados, con inclusión del Decimo,  
 inventando á unívoco la instrucción para la ejecución  
 de la quinta, de que quedaron enteraos los P. S. Concejales,  
 y como quisero que á la hora en que se recibio en este dia  
 de este Cabildo por D. Pedro de Caceres ya citado, per-  
 sonalmente y por otros los vecinos entre quienes se  
 ha de sacar el expresado numero de Soldados y otros  
 tantos suplentes, <sup>se acordó</sup> ~~se acordó~~ esta dilig. por citar la  
 cía, Señalado el Domingo diez y siete del octavo  
 para el acto de su Mermamiento y declaración, con  
 el fin de que no haya extorpeimiento alguno de aco-  
 do que por el presente seent. se prevenga á D.  
 Juan Manuel (que) de esta vez se presente en  
 esta Casa capitular en el referido dia y hora de  
 las diez de la mañana á certificar la merma  
 de los vecinos, como persona inteligente é impar-  
 cial: que se prevenga á unívoco al Jefe de la  
 Cilla D. Juan Manuel Barba, como  
 neca á practicar los recobrimt. que sean re-  
 cios, condujeron al Cuadro de expensas fijas,  
 y que se oficie al P. Cura Juanoco, á fin de que tam-  
 bien concurre á dicho acto, por si fuere necesario en  
 las alegaciones morales ó en la dntamien é un

formese enbeudon el Ayuntamiento. por ahora nombrar el  
Comisionado que ha de encargarse de la entrega  
en Capi de los quintos, y nombre el Sr. Medda  
presidente persona de su Confianza que se oja en el  
Consejo Provincial los Citados de Soldados, exceptuados,  
reclamados que devien llevarse por la Secreta al ilustre  
vicario para entregar el comisionado a ~~ella~~ aquella  
expresacion con los demas documentos indicado p.  
al Sr. Governad.<sup>r</sup>: Tenga presente que la talla p.  
da, es la de un metro y quinientos sesenta mil lineas  
tres, y que el dia fijado a este pueblo para la entrega  
en Capi, es el Dia de Mayo beudero; He bene a  
efecto todas las demas prevenciones que se hacen por  
aquella autoridad al tiempo de comunicar el Capi  
de que han sido informados los S. S. Concejales, conde  
minimo de los capitulos nueve y diez de la Ley de reem  
plares, y de las modificaciones introducidas por la de  
primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, que  
han sido leidos integramente por el infrascripto Secret.  
y como quiera que este pueblo sorteara decimas  
con Santiponce y las Caberas de San Juan, corres  
pondiendo a esta Villa dar un Soldado mas, dis  
pense oficio a los Alcaldes de aquellas poblacio  
nes para que conforme al articulo noventa de  
la Ley Cigenta de reemplares se benefique la ci  
tacion de los de la primera edad, para que obre  
los efectos oportunos, en el caso de que no halla



Villanueva y Ant. diez y siete de mayo de 1864  
y cuatro de Villanueva

Señor D. Felipe 24 de mayo  
1864

En la villa de Villanueva a veinte y  
cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, re-  
unidos en esta Casa Capitular los individuos del  
Ayuntamiento. Constitucionial de la misma que al fin  
suscriben y firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Francisco Marquez Ruiz, y habiendo mayoría se declara por  
dicho Sr. abierta la sesión ord.<sup>a</sup> de este día.

Acto continuo de la ord.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> en el Exe-  
cutorio se leyó el acta ant.<sup>a</sup> y quedó aprobada. Tam-  
bien se leyeron los Boletines Especiales Numeros desde  
el ochenta al noventa y siete a los individuos de que ma-  
nifestaron Dtos. I. L. concejales quedará enterado, au-  
dado se cumplan y tengan presentes cuantas disposiciones  
se refirieren al municipio.

Se dio cuenta de haberse recibido aprobado  
el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el  
año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro a  
mil ochocientos sesenta y cinco, con la certificación  
de haberse aumentado la cantidad de cuatro mil  
reales para obras de habilitacion y reparacion de  
los locales de Escuela, quedando por consiguien-  
cia un descubierto de seis mil ochocientos sesenta y  
cuatro reales con ochenta y seis centimos que



19

enjugará cuando se aparece p. el Gobierno a. S. M.  
las promesas de segundos suenos extraordinarios.  
Y no habiendo otra cosa a que dar cuenta viamudo  
de que tratar, se dió por terminada esta Sesion q.  
firman y señalan como acortumbra y sigue  
Certifico =

N. M.  
Fran<sup>co</sup> Marques<sup>1.º</sup>      Tent<sup>1.º</sup> Juan Varquez      Tent<sup>2.º</sup> Franco Brunet  
Negro 1.º      Sen. de J. del N.º 2º      Sen. de J. del N.º 3º  
Antonio Munoz      D. Manuel Perestibe      D. Sr. D. Domingo

Negro 6.º      Sen. de J. del N.º 7º      Sen. de J. del N.º 8º  
Delgado      D. Sr. Manuel      D. Sr. Manuel

Negro 9.º      Negro Sen. de J.  
Martinez      Rojas Lopez  
Manuel Martinez

Sesion ord. del dia 1.º de  
Mayo de 1864

En la villa de Villamanrique a primero de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en esta  
Casa Capitular los individuos del Ayte. constitucional de  
la misma, que al final suscriben y señalan, b. p. la pre-  
sencia del Sr. D. Manuel D. Fran. Marques Arce, y habien-  
do mayoria se declaró p. dicho Sr. abierta la Sesion  
ord. de este dia.

Acto continuo de nuevo se leyó el acta aut. y quedó aprobada, también se leyeron los Boletines oficiales número desde el noventa y ocho al ciento dos inclusive, de que manifestaron dichos S. S. concejales quedar enterados, acordando se cumplan y tengan presente cuantas disposiciones sean referentes al municipio, principalmente la circular inserta en el n.º ciento uno, sobre papel sellado.

Se dio cuenta de una Comunicación Ser. Governand. civil de la provincia Sta. Fe de Bogotá de 1.º de Abril aut. por la que comunica que por Real ord. de trece de Marzo ha tenido a bien S. M. I. ceder a este Aj.º los recargos extraord. del Cier.º de ciento treinta contribución territorial, importando la cantidad de seis mil novecientos sesenta y dos. Además otros recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto municipal, de cuya orden quedaron enterados los S. S. concejales y acordaron se una al presupuesto municipal de mil ochocientos cincuenta y cuatro al sesenta y cinco, teniendo como parte integrante del mismo.

Y no habiendo otra cosa que dar cuenta, ni asunto a que tratar, se dió por terminada esta sesión que firmaron y sellaron como acostumbra de que Certifícase =

Atte  
Don <sup>Manuel</sup> ~~Manuel~~ <sup>Margu</sup>

Don <sup>Manuel</sup> ~~Manuel~~ <sup>Vargas</sup>

Don <sup>Manuel</sup> ~~Manuel~~ <sup>Buendía</sup>

Regidor  
Antonio Arango

Secretario  
Manuel Parra

Don <sup>Manuel</sup> ~~Manuel~~ <sup>Sanjurjo</sup>



Regida 6.  
Belangue

Tenda T del N 70

Tenda del N 80  
del N del N del N

Regida 90  
Tenda 50 lin  
Bejar Lopez

Senon ordina del dia 8 de Mayo de 1861. En la villa de Villanueva

Los secretarios, reunidos en esta Casa capitular por los individuos del Ayto. constituido en la villa que al final de este y se acuerda, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Co. Marquet Ruiz, y habiendo en mayoria se declara por Dicho Sr. Abierta la Senon ord. a este dia.

Acto continuo se le ord. por un el text. se leyó el acta ant. y quido aprobada.

Y quibien se leyeron los Boletines de la villa. Desde el ciento tres al ciento uno de que manifestaron Dtos. S. S. concejales que sus enterados acordando se cumplan y tengan presentes cuantas disposiciones sean referen-tes al municipio, procediendo desde luego a los trabajos preliminares de la planta, y a los del repartim. conforme se previene por el Sr. Administrad. gral. de la provincia, acordandose asimismo que se la senon se viera se resolverá tre. formacion del Exped. tre apro-velamiento forestales,

Por el Sr. presidente se manifesto era llegado el caso de proceder al nombra- de

comisionado para la entrega de quintos en la Cap.  
 de la Capital, y en su virtud la municipalidad por  
 Comuna acuerdo, eligio para dho. cargo al infrascripto  
 Secretario, como persona mas al proposito para ello,  
 entregandole la suma principal para lo com.  
 y gastos de comision, siendo a su cuenta todo lo  
 que ocurra por dho. concepto, y con la qual se  
 da por satisfecho a todo el nombrado. Lo ha  
 sido otra cosa que acordar asi mismo algunos de qu.  
 cuenta se dio por terminada esta sesion, que fin  
 many terdian como acostumbrian a que Cer.  
 de qu.

Regidor  
 Juan de Marquez

Regidor 1.<sup>o</sup>  
 Juan Vazquez

Regidor 2.<sup>o</sup>  
 Bueno

Regidor 1.<sup>o</sup>  
 Antonio Asencio

Regidor del N.<sup>o</sup> 30  
 Juan de la Cruz

Regidor 6.<sup>o</sup>  
 del N.<sup>o</sup> 30

Regidor del N.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>  
 Juan de la Cruz

Regidor 9.<sup>o</sup>  
 Hurtado

Regidor Sines  
 Rojas Lopez

Sesion ord. del dia 15. de Mayo de 1861. } en la villa de Villamanrique  
 a quince de Mayo en el ordo

ciertos sesenta y cuatro, reunidos en estas Casas  
 Capitulares los individuos del Ayuntamiento constituido  
 de la misma, que al final suscriben y terdian con  
 la presidencia del Sr. D. Juan de Marquez  
 Ruiz, y habiendo mayoria se declaró por dho.  
 Sr. Abierta la sesion ordinaria de este dia  
 Acto continuo a su orden



por un el Sexto. Se leyó el acta ant. y quedó apro-  
bada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales des-  
de el ciento diez al ciento quince inclusive de que  
manifestaron Dtos. S. S. Concejales quedar satis-  
fechos acordando se cumplan y tengan presentes  
cuantas Disposicion. Sean referidas al munici-  
picio,

Por el Sr. presidente se manifestó que con-  
forme a la circular del Sr. Governad. civil de la prov. de  
Cienfuegos de Abril ultimo inserta en el Boletín ofi-  
cial Numero ciento tres, de que fué hecha lectura, se  
debía en el caso de hacer la propuesta en gñal. de  
los aprovechamientos que se quisieran subastar desde  
el mes de Setiembre proximo al de Octubre de mil  
ochocientos sesenta y cinco; y en virtud de acuerdo  
en cuenta la municipalidad la Real ord. de prime-  
ro de Setiembre de mil ochocientos sesenta, y que  
en esta poblacion existien la Dehesa Boyal y el  
Chaparral correspond. al Corrun de Bayamo, y que  
todos los años se arbitra para cubrir gastos mu-  
nicipales el producto de la Dhesa y parte de las  
rentas, proporcian desde luego dicho aprovecham.  
en ambas fincas, colectivamente durante la mes-  
tadura o sea en los meses de Octubre, Noviembre  
y Diciembre, puesto que el resto del año está  
dedicado para uso Vecinal desde tiempo inme-

rroxial, cuyo aprovechamto. podria dispu  
 Ains de diez a quince cedos de baro o entulug.  
 de treinta a cuarenta gravilleros, y como cien Cabe  
 ras entre ganado Yguar y Bauno, y se acordó se  
 forme el compond. exped. de aprovechamto. por  
 erdon por Cabera de el Certificacion de esta parte de  
 acuerdo, Certificandose a continuation con referenc  
 a los expedientes respectivos, la teracion pericial que  
 se diere a dchos. aprovechamientos en los cinco años  
 ultimos, y que todo verificado se remita al Sr. Go  
 bernad. civil de la provincia con el Estado previendo  
 una respa tercera de la circular antes citada.

Y no habiendo otra cosa que acordar en  
 asunto que dar cuenta se dio y. Terminada  
 esta Sesion que firmaron y sellaron como acon  
 tumbrado segun Certifico

El Alcalde Fran <sup>co</sup> Marguena	Regidor 4. <sup>o</sup> Juan Vazquez	Regidor 2. <sup>o</sup> Bruno
Regidor 1. <sup>o</sup> Antonio Aunon	Regidor de del Reg. 2. <sup>o</sup> Don Esteban Espinosa	Regidor de del Reg. 3. <sup>o</sup> Don Pedro Perdomo
Regidor de del Reg. 5. <sup>o</sup> Don Juan de Sanjurjo	Regidor 6. <sup>o</sup> Don Valargues	Regidor de del Reg. 7. <sup>o</sup> Don Juan de Medina
Regidor de del Reg. 8. <sup>o</sup> Don Pedro Medina	Regidor 9. <sup>o</sup> Don Justado	
Regidor de del Reg. 10. <sup>o</sup> Don Pedro Lopez	Regidor de del Reg. 11. <sup>o</sup> Don Mariano Rodriguez	

Se

cion ordinari del dia 22 y bula Villa de Villamanrique <sup>22</sup>  
de Mayo de 1864 ) veinte y dos de Mayo de mil

ochocientos veinte y cuatro sumido en esta causa  
capitulacion lo individuo del of. 1.º de  
minimo q. el finca suena y se declara bajo la  
videncia del Sr. D. Juan Manuel de Villamanrique, ha  
biendo mayorie se declara p. otro. La abierta la  
señor D. de este dia.

Acto continuo de modo y forma el Secretario  
se leyó el acta aut. y queda aprobada: tambien se  
leyó el boletín oficial numero desde el  
creato diez y seis al creato veinte y uno de q. mani  
festam el Sr. Conyale queda enterado, acor  
dando se cumplan y tengan presente cuante  
disposicion sea referente al Municipio.

Por el Sr. Presidente Regido Sindico y  
Ahor. individuo se hizo presente q. era Regido el  
caso de proceder al apelo de los terrenos de los  
para imponer el uso q. esta tiempo inmemorial  
se tiene pagando el fondo de propio por la q. lo  
tiembran; y como quiere q. mucho de dicho  
terreno este plantado de vinedo, sin embargo de  
su prescripcion caduca y el bando publico  
conveniente del Sr. D. de Villamanrique de tre  
de enero ultimo; era necesario acordar lo que  
se haia sobre el particular: es un punto de  
corporacion teniendo presente q. con el

dicho terreno u hallen roturados con ciertos  
votos al censo de mil ochocientos treinta y siete,  
dado en su época, y aun muchos otros se bien  
teniendo por ellos vecinos el número de fanegas  
de tierra q' creen conveniente para su cultivo  
impugnando de nuevo por censo de setenta y  
cinco reales q' satisfacen a los propios, pagando  
además la contribución territorial correspondiente  
diente a las mismas; teniendo en cuenta q'  
cuivismo q' aun cuando aquella roturación  
es en mayor parte no está hecha con las con-  
diciones q' la ley previene, sin embargo  
dicho vecino por la costumbre imbecilidad y  
como terreno perteneciente al común de  
dicho es el disfrute de la misma para su  
cultivo; y considerando q' ese disfrute ha  
existido solamente en sembrar y no en  
plantar árboles ni viñedo; se acordó por el  
D.º en consecuencia del Sr. Gobernador Int. de  
Principales para q' se viniera a manifestar si es  
que en adelante en el último caso u les impu-  
ga el mismo censo q' el anterior; haciéndolo  
por cuenta al mismo tiempo; q' el motivo de  
que dicho vecino han tenido para plantar  
viñedo, ha sido la falta de terreno, puesto  
q' el terreno de este pueblo es escaso, y  
no cuentan con recurso de ningún género  
para subsistir, mas que el de un baro q' mis



*[Handwritten flourish]*

principalmente lo provee o sea los vecinos menos  
acomodados por lo q. se han cotocado es a quello  
terreno q. se encuentra hoy con mucho mas  
valor q. antes y q. por lo tanto, no solo el con  
dal de proprio, sino el Estado tendra repartida  
mayor utilidad.

No habiendo otra cosa q. acordar en con  
to de q. dar cuenta de lo p. terminado este  
unio q. firmen y sellen como acostumbra  
de q. certifica

Uste  
Juan *[Signature]*

Part 7.  
Vazquez *[Signature]*

Part 8.  
Brenes *[Signature]*

Regidor 1.<sup>o</sup>

Señor Tallo *[Signature]*

Antonio *[Signature]* D. Manuel *[Signature]* D. Juan *[Signature]*

Regidor 6.<sup>o</sup>  
Belaguer *[Signature]*

Señor *[Signature]* 7.<sup>o</sup>  
D. Juan *[Signature]*

Señor *[Signature]* 8.<sup>o</sup>  
D. *[Signature]*

Regidor 9.<sup>o</sup>  
Martinez *[Signature]*

Regidor Sindico  
Pejar Lopez *[Signature]*

Manuel *[Signature]*  
Mojica *[Signature]*

bestipos. Que en este día por la celebrando se hizo por  
notar a los señores mayores. Y se firmó en la  
pública en Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento  
de Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Bodriguez  
León

Subido del día 5 de Julio de 1864

señores mayores, se acordó en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
lo siguiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
señores mayores, se acordó en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
lo siguiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Acto continuo se acordó en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
lo siguiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
señores mayores, se acordó en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
lo siguiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
señores mayores, se acordó en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina  
lo siguiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina



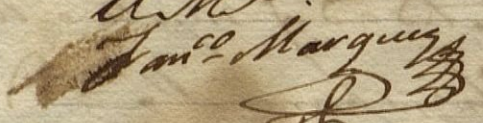
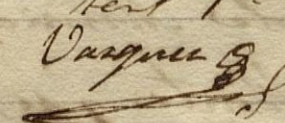
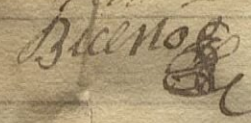
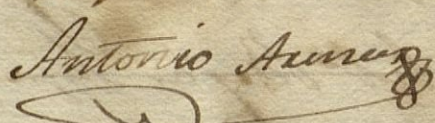

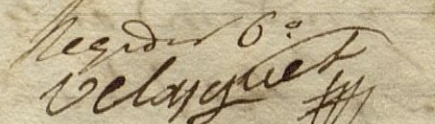
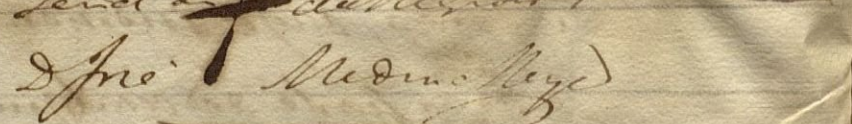
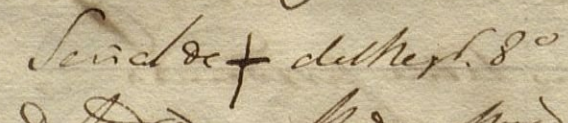

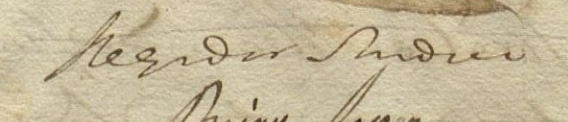

B 3 24

Supinca Diar, el qual entiendo  
cumplido en comedia el dia primero de Julio  
proximo venidero, y es que antes no se ay a el  
unido. Igualmente se ay a proceder a la formacion  
de raje a lo de herera, cheparca y fin de  
antes en dicho finca de incendio, a cuyo efe  
to el Sr. Conde elija lo trabajado de oreo  
necesario: de lo mismo manera se ay a confor  
mar en la circular citada mostrar una comision  
del Sr. de la Municipalidad de Sigüenza a lo que  
de de la Mente y el ligo par de el Sr. Juan  
Bautista Solis de primer. Mr. D. Juan Indiano  
Dominguez Negredo, y D. Juan Rojas Lopez Negredo  
Lindero, cuyo individuo y nombre entendi  
en la parte de cualquier falta de proteror, de  
lo cual se ay a conocer de la Sr. Gobernador  
Cintada Pr. como tiene precedido.

Se dio cuenta de haberse recabado a pro  
do por la Sr. D. Juan de Hacienda publica de  
la Pr. de Sigüenza de comiesso de la carne de  
carne y jabon, como igualmente poner es adun  
por falta de licitador de la carne, y agra equi  
drento y agra, por cuenta de la Municipalidad  
y entendi de la Sr. bonopate acordando de la Sr.  
debe dicho aprobacion, es cuanto a la carne  
D. Juan Mateo Vica Solis y D. Juan de la Cruz  
Rojas y es cuanto al jabon de D. Juan de la Cruz

babelle y que se presenten a otorgar en fidede e  
 satisfaccion del Municipio lo conveniente u obligacion  
 para garantizar la concienta y buena fe de vender  
 u ceder a lo q. convenga de cuenta e la im-  
 tabacion de los mismos.

Ino habiendo otra cosa q. acordar en asunto  
 de q. dar cuenta a los q. firmados de este modo.  
 Firmados y sellados como acostumbra en lo que  
 certifica.

U. de <del>San</del> Marquiza 	N. de Vargas 	A. de Bicenog 
Regidor 1. <sup>o</sup> Antonio Alvarez 	Sindaco de la Parroquia de San Pedro de Guayaquil 	
Regidor 6. <sup>o</sup> Velazquez 	Sindaco de San Mateo de Guayaquil 	
Sindaco de la Parroquia de San Mateo de Guayaquil de San Mateo de Guayaquil 	Regidor 9. <sup>o</sup> Hurtado 	
Regidor Indico Bejar Lopez 	Mariano Rodriguez 	

Acomodado del dia 12 de Junio y Santa Villa de Villamanigua a  
 del 1864. Doces y cinco de mil ochocientos  
 seientay cuatro, reunidos en una que bapitulada  
 la individual del Ayuntamiento de San Mateo de Guayaquil  
 el cual me heba q. se acordara bajo la presidencia del Sr.



de lo supnente a uno u proceda a dicho que es ge-  
 neral tanto de tierra de rreducido a los rreducidos  
 a la de arbores, y rreducido con la correspondiente  
 reparacion, cuyo rreducido se rreducio a lo rreducido  
 y sea haya rreducido, y rreducido y rreducido y rreducido  
 da rreducido el rreducido hasta la rreducido del  
 Gobierno de rreducido, rreducido para rreducido  
 cui, y en otro caso rreducido rreducido de rreducido  
 de rreducido y rreducido rreducido rreducido rreducido  
 otro rreducido rreducido rreducido rreducido rreducido  
 rreducido, rreducido rreducido rreducido rreducido  
 clave rreducido a Antonio Sanchez Diaz y Miguel  
 Mariano Romero, quienes es rreducido de rreducido  
 Manuel Perezomite proceda a lo diligencia  
 previa a rreducido y rreducido y rreducido  
 rreducido rreducido rreducido rreducido y rreducido  
 rreducido rreducido de rreducido rreducido el rreducido  
 rreducido rreducido rreducido rreducido rreducido  
 rreducido del rreducido.

Y no habiendo otro caso y rreducido rreducido  
 lo de rreducido rreducido y rreducido rreducido  
 rreducido rreducido rreducido rreducido rreducido  
 rreducido

Uste.	Yo 1º	Yo 2º
Marquez	Vazquez	Biceno
Regidor 1º	Regidor 2º	Regidor 3º
Antonio Arunoz	Regidor 4º	Regidor 5º
Regidor 6º	Regidor 7º	Regidor 8º
Villagracia	Regidor 9º	Regidor 10º

Conde de T. del Rey 8º      Regidor 26  
D. Andrés Medina y

Regidor Sindico.      Mercurio y Murguía  
Pejar Lopez

Letras: Que en esta ciudad se celebró en el día de San Juan de Junio mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Rodriguez

Acordado en el día 26 de Junio en la villa de Murrua y Murguía

de mil ochocientos sesenta y cuatro, se mandó a celebrar capitulares en el día de San Juan de Junio mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y se acordó que se celebrara en el día de San Juan de Junio mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y se acordó que se celebrara en el día de San Juan de Junio mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Acto continuo se acordó por el Sr. Secretario de las Cortes que se acordó que se celebrara en el día de San Juan de Junio mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y se acordó que se celebrara en el día de San Juan de Junio mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

De las listas electorales conformes a los artículos tres  
y cinco del reglamento de diez y seis de Set. de mil  
ochocientos cuarentaycinco, formado para la ejecución  
de la Ley de Ayuntamiento.º de ocho de Enero del mismo,  
lo que ha de tener lugar en todo el mes de Julio próximo  
y que para ello se nombrasen los acreedores y sup.<sup>tes</sup>  
que prescriben los citados artículos, y dichos por mi  
el secret.º acordaron elegir en la Plaza de Concejos  
a D.º Juan Bruno Domingo, y D.º Ant.º Cajal Lopez  
Acuerdo seg.º a Mateo y reg.º don Indio, y otros ma-  
yores contribuyentes a D.º José Juan Solís, y D.º Ma-  
nuel Juan Solís, nombrados como suplente de los  
primeros al reg.º D.º Ant.º Acuña Poma, y otros  
segundos a D.º Juan Nicolás Juan Turuta, de cuya  
elección se se reconocen.º a los contribuyentes p.<sup>ra</sup>  
quales conté y avitan al año esta certificación de  
las listas, de donde cuenta al 1.º Governad.º Cívil de  
la provincia a las personas nombradas al efecto y  
el día primero de Julio próximo, según esta man-  
dato, y con el objeto de cumplir esta parte de acuerdo  
pongase certificación de él, para que sirva de base al  
expediente que ha de formarse tras el particular, ve-  
niéndose en cuenta el estado comprendido del mismo  
de vecinos electores y de jables sin perjuicio de lo que  
seuelva el 1.º Governad.º Cívil de la provincia a los  
comitidos hechas por el 1.º presidente tras el particu-  
lar.

Por el 1.º presidente se manifestó que  
aproximándose la época en que ha de emprenderse a



firmar la Administrac<sup>n</sup> de los D<sup>os</sup>. & Comuneros  
 que han quedado por subastar, se ha acordado nombrar  
 una persona que haya de recaudar los dichos d<sup>os</sup>  
 como arriunio selador o vigilante para evitar los  
 fraudes, y en subasta se acordó por unanimidad, nombrar  
 para el cargo de Administrac<sup>n</sup> o recaudador a aquellos a<sup>q</sup>.  
 D<sup>o</sup> José Hurtado Solís, reg<sup>do</sup> del Ayuntamiento señalándole como re-  
 tribucion la cantidad de mil cuatrocientos setenta.

Arriunio se nombro como vigilante a Miguel Vi-  
 Marín Diaz, señalándole el sueldo de mil y cien d<sup>os</sup>.  
 Tambien se acordó nombrar una comision que en union  
 del recaudador nombrado reconocan las existencias q.  
 resulten procedentes de este año a fin de poderse liqui-  
 dar con el rematante de los dichos d<sup>os</sup>. Saliente; y en  
 subasta fueron elijidos el M<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>nc<sup>o</sup> el reg<sup>do</sup> D<sup>o</sup> Juan  
 Lico D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Lopez Lopez, el teniente D<sup>o</sup> Juan Pablo  
 Dueno Bermejo, y el reg<sup>do</sup> D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Arenas, se acordó en  
 haber el p<sup>o</sup>nc<sup>o</sup> de Administrac<sup>n</sup> cubalana del recaudador  
 nombrado D<sup>o</sup> José Hurtado, y que se fijasen los cony<sup>o</sup>  
 dientos d<sup>o</sup> dictos por el todo en cony<sup>o</sup> al Ayuntamiento.  
 Y no habiendo otra cosa que acord<sup>r</sup> ni asunto a que dar  
 cuenta se dio por terminada esta sesion que firmaron  
 y señalaron como acostumbra en que lo firmo =

Marguez  
 Dueno  
 Buena

Regidor 1.<sup>o</sup>      Leodegundus de Sandoval del Regidor  
Antonio Amador      D. N. de Paredes y Prieto de Regidor

Regidor 6.<sup>o</sup>      Pedro del Regidor 7.<sup>o</sup>  
Velazquez      D. N. de Medina

Leodegundus del Regidor 8.<sup>o</sup>      Regidor 9.<sup>o</sup>  
D. N. de Medina      Hurtado

Regidor Sindico      Martin Medina  
Peja Lopez      Mique

Quinto del año 3.<sup>o</sup> de Guatemala de Villanueva y de  
Justicia de 1364.

Después de haberse reunido en  
una sesión pública de la corporación  
del Ayuntamiento de terminada y  
reunida bajo la presidencia de don  
Juan de Medina, habiendo leído y  
debido a la sesión ordinaria de este día

Acto continuo de un modo y forma  
leyes de esta corporación y que se  
delegaron al Poder Judicial de la  
ciudad y de la ciudad circunvecina de  
San Juan de los Rios con el fin de  
acordando y cumpliendo y tener  
señalada y presentada a las  
atención de que por el presente al Poder  
primero del presente y en virtud de  
deber de presentarse a las sesiones  
tratando de ciertos disposiciones referidas al presente



de comunis y las mueras tanse que han de  
 seguir desde el citado dia primero del comento se  
 acordó se anuncien al publico y pare en comento  
 imbuyendo currimimo de ellas, e lo comparando  
 de lano y del labor de su de qd se tengan pman  
 tes al ecujir lo respectivo de velos, bajo cuyo  
 bano se satisfaran los suabucamientos de aque  
 llo xano;

Y no habiendo otro cosa de qd tractar, ni comto  
 de quedar cuenta de lo por terminado de esta senal  
 qd firmaron y sellaron como autentico de qd se  
 sigue:

Alto	Fuente 1º	Pedro Bº
Marquez	Vazquez	Velazquez
Regidor 1º	Señor T. de 180	Regidor 6º
Antonio Armon	Juan de Doming	Dionis

Señor del Regº 7º	Señor del Regº del 8º
José de la Cruz	José de la Cruz

Regidor 9º	Regidor Sindico
Murtado	Bejar Lopez
Mariano	Mariano

En el dia del dia 10 de Julio de 1864  
 en la villa de Villanueva de  
 seiscientos y cuarenta y cuatro personas  
 la individual y un tanto constitucionales  
 mismo y el oficial suscriben y sellan bajo  
 prede del Sr. D. Juan Marquez y su libranza



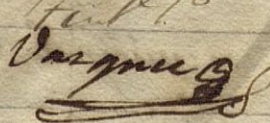


Don Domingo del Rio } En la Villa de Villamanrique a  
 de Julio de 1864 } die y siete de Julio o mil ochocientos  
 setenta y cuatro, reunidos en estas Casas Capitulares los  
 individuos del Ayuntamiento constitucional o la misma  
 que al fin se subscriben y se ratifican bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Juan Marques Ruiz, y  
 habiendo mayoria se Declaro p. dicho Sr. abier-  
 tu la Sesion ordinaria de este dia.

Acto segundo de su orden por un el  
 Sr. D. se leyó el acta ant. y quedo aprovada.  
 Tambien se leyeron los Coletores oficiales N.  
 desde el ciento treinta y cuatro al ciento se-  
 senta y nueve de que manifestaron dichos S.  
 quedar enterados, acordando se cumplan y  
 tengan presente cuantas disposiciones sean  
 referentes al municipio, y que se acuse al Sr. Co-  
 xeral de esta provincia el recibo de la circular de nue-  
 ve del actual, para que se oide en la perdicion de  
 las cuentas de dicho respectivas al periodo desde junio  
 no de Euse hasta el treinta de junio ultimo.

Por el Sr. presidente se manifesto que en el  
 presupuesto municipal de esta Villa, correspondiente  
 al año economico de mil ochocientos setenta y tres a  
 mil ochocientos setenta y cuatro, se corrigio como in-  
 quiso para cubrir el deficit la suma de setecientos

reales, por cuenta de la quinta parte de los recargos  
 sobre la contribucion territorial, que desde el  
 año civil de noventa y seis se encuentran en  
 la caxa autorizada con arreglo al artículo treinta  
 y ocho de la Real orden de treinta y siete de mil  
 ochocientos ochenta y nueve cuyo presupuesto o  
 sea la rectificacion del ordinario, fue aprobado  
 por el Sr. Governador Civil de esta provincia, por la  
 Decreta de primero de Diciembre del año ultimo, y  
 como quiera que dicha suma, sea necesaria re-  
 cordarla, para cubrir las cargas de dicho pre-  
 supuesto, era necesario, reclamarla, autori-  
 zando persona que la perciba, y en virtud de  
 la municipalidad de este pueblo en cuenta las razo-  
 nes que antecedien acordó reclamar la citada su-  
 ma de setecientos reales, de la Herencia de la  
 caxa publica, y nombraron a Pedro Domingo  
 que tambien mejor de esta localidad, para que  
 la perciba, autorizandolo y dandole facultades  
 en decenda forma, para que de este financiado  
 caso necesario los conpondientes libramien-  
 tos o carta de pago. Y lo habiendo tratado a que se acuerde  
 la cantidad a que se trata de dar y terminada esta sesion  
 que firmaron y sellaron como acostumbra de que se firmo =

El Sr. Marguier 	Part 1. <sup>o</sup> Vasquez 	Part 2. <sup>o</sup> Brena 
Regidor 1. <sup>o</sup> Antonio Menor 	Regidor 2. <sup>o</sup> Manuel Peruchito 	Regidor 3. <sup>o</sup> Juan de Dios 

Regidor 6<sup>o</sup>  
Velazquez

Sencto. T del Regidor 7<sup>o</sup>  
Dño. Medina

Sencto. T del Regidor 8<sup>o</sup>  
Dño. Medina

Regidor 9<sup>o</sup>  
Murtado

Regidor Sindico

Bejar Lopez

Memorandum  
Miguel

Segun ord. del dia 24 de  
Julio de 1864

Excmo. Sr. D. D. Villanueva y Guzman  
y cuatro señores de su ilustre ayuntamiento, reunidos en estas Casas Capitulares los individuos del Ayto. Constitucional de la urbana que el finial suscribe y se reúnan bajo la presidencia del Sr. Excmo. D. Juan Manuel Marquis Nino, habiendo mayoría se declaró por dho. Sr. abierta la Sección ord. de este día.

Auto continuo de su ord. por el Sr. Secret. se leyó el acta ant. y quedó aprobada; tambien se leyeron los Decretos oficiales numerados desde el ciento setenta al ciento setenta y cinco de que una inspección de los S. S. concejales acordó enterados acordando se cumplan y tengan presentes cuantas disposiciones sean referentes al municipio.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con el objeto de llevar acabo la contabilidad municipal en los terminos que está mandado, se haia preciso reclamar la modelacion impresa que publica

el Decreto de Administrac.<sup>n</sup> local y de los Jorales,  
recomendada su adquisicion, por Real ord.<sup>n</sup> de quin-  
ce de Julio de mil ochocientos treinta y tres, comunicada  
por el Sr. Governad.<sup>r</sup> de la provincia, y entubita la  
municipalidad acordó sellar á efecto dicho decreto  
y todo lo demas que sea conveniente á dicho fin, la  
Asistiendo en su importe del Capitulo de imprentas  
un uso á las facultades que concede á los municipios  
la Ley de Ocho de Enero de mil ochocientos veintaycin-  
co, para disponer de dta. partida, y conforme á un  
mo con la recomendacion hecha por el Gobierno á Pro-  
vincia. Asimismo se acordó satisfuér á la misma  
el importe de diez y seis d.<sup>s</sup>, por un Manual de quintas  
publicado por el mismo Decreto, que á orden del Sr.  
Acad.<sup>e</sup> fue reclamado para el uso de esta municipal-  
dad, y ultimamente se acordó igualmente satisfuér  
á dicho capitulo la suma de cien d.<sup>s</sup> importe de  
un Dote de Estreña que se trajo de otro d.<sup>to</sup>. por  
fidejante en Abril ultimo, para las lotas destinadas  
para la muerte de la Vera Cruz, y por no haber  
capitulo destinado al efecto en el presupuesto.

Y no habiendo á la hora de que se  
Asi. vi. asunto de que dar cuenta, se dió por termi-  
nada esta seccion q. Primar y Terciar como aco-  
sunturan á que Certifico =

Marguay

Vaquez

Buenos



Regidor 1º *Señor Don*  
*Antonio Arenas* & *Don Peruchito*

*Señor Don*  
*José Don*

Regidor 6º  
*Velasquez*

Regidor 7º  
*Martín*

Regidor 8º  
*Pejar Lopez*

Certifico: que en este día no se ha celebrado sesión por no haberse reunido mayoría, y para que conste lo auto en Villamanrique a trece de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Certifico: que en este día no se ha celebrado sesión por no haberse reunido mayoría, ni haberse acordado que se trate. Y para que conste lo auto en Villamanrique a siete de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Señor Oidor de la Real Audiencia de Valladolid  
de B. O. en la villa de Villamanrique a  
catorce de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro,  
reunidos en estas Casas Capitulares los individuos

del Ayuntamiento Constitucional de la villa  
 que asistió a la suscripción y fundación, bajo la presidencia  
 del Sr. D. Manuel D. de la Cruz, Marqués de Villaverde, y ha-  
 biendo mayoría se declaró por dicho Sr. abicatos  
 la Sesión Ordinaria de este día.

Acto Continuo de la sesión de este día por el  
 Secretario se leyó el acta ant. y quedó aprobada.  
 También se leyeron los Boletines oficiales, numerados  
 desde el ciento setenta y seis al ciento noventa y tres,  
 se que manifestaron quedar enterados, acordando  
 se cumplan y tengan presente Cuantas Disposi-  
 ciones sean referentes al municipio. Por último  
 cosa alguna de que dar cuenta ni asunto de que tra-  
 tar, se dió por terminada esta Sesión que firmaron  
 y sellaron como acostumbra de que Certifico =

El Sr.  
 Marqués de Villaverde

Del Sr.  
 Vargas

Del Sr.  
 Buena

Res. 1.  
 Antonio Arenas

Res. 2.  
 Sr. D. José de la Cruz

Res. 3.  
 Velasco

Res. 4.  
 Sr. D. Juan de la Cruz

Res. 5.  
 Hurtado

Res. 6.  
 Sr. D. Juan de la Cruz

Contra: En este día se celebró sesión y se  
 habiendo reunido en el Ayuntamiento y se  
 acordó lo siguiente: Sr. D. Juan de la Cruz



Non on. detri 28 de

Agtº de 1864

Urta villa de Villamanrique a veín

de y odio a Agtº suñil edioventos. Serentay cuatro, y unido  
dientas caran capitularas los individuos del Ayuntamiento  
constitucional delanirua, que al final suscriben y sena-  
lan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Fran.º Mar-  
ques Ruiz, y habiendo mayoria se declaro por dicho Sr.  
habicsta la senon ordinaria de este dia,

Acto continuo de su orden por mi el se-  
cretario se leyó el acta ant. y quido aprobada: tam-  
bien se leyeron los Boletines oficiales numeros desde  
el ciento noventay cuatro al docicentor cinco, de que  
manifestaron dichos S.º.º. consepils quida enterados  
cuordando se tenga presente para su observancia  
la rectificacion hecha de los enabercamientos y  
arriedos de Courrunos inserta en el num.º de  
ciento noventay cuatro, instruyendo de ella a los  
arrendadores, procediendo a la formacion del re-  
punto adicional que se ordena en la Comunicacion y  
repartoballo por la Admistracion local. Aheisenda  
pp.º inserta en el num.º ciento noventay siete, y  
ultimamente que se cumplan y tengan presente en  
las disposiciones sean referentes al municipio. Lo habien-  
do amito se que tratar ni que se dar cuenta se dio por ter-  
minada esta sesion, que firmán y sealan como acor-  
dambian de qual certifio =

M.º M.º  
Marquez  
Vazquez  
Bacena  
Rey, Sr.º  
Antonio Arenas  
Secretario de Ayuntamiento  
D.º M.º Ruiz

Señalada del N.º 5º  
D.º Fr.º de S.º Domingo

Reydon  
Velasquez

Señalada del N.º 7º  
D.º Fr.º Martin de S.º

Señalada del N.º 8º  
D.º Fr.º Martin de S.º

Reydon 9º

Reydon de S.º Domingo

Martado

Bejar Lopez

Maria Moriqui

Miguel

Oficio: Que en los dias cuatros de Setiembre y el actual  
no se ha celebrado sesion por no haberse reunido mayo-  
ria. Y porque con este lo auto en Villanueva a once  
de Setiembre son el ochocientos sesenta y cuatro =  
Rodriguez

Oficio: que en el dia diez y ocho del corriente y en el  
presente no se ha celebrado sesion por no haber  
se reunido mayoria ni tener asunto que  
tratar. Y porque con este auto en Villa-  
manrique veinte y cinco de Set.º son el ochocientos  
sesenta y cuatro =  
Rodriguez

Señalada del dia 2º de  
Octubre de 1661. En la villa de Villamanrique  
a dos de Octubre son el ochocientos sesenta y cuatro  
Ayo, reunidos ciertos Curas Capitulados los in-  
dividuos del Ayuntamiento constituido para la misma



que al final suscriben y firman bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D.º Fran.º Marcos Ruiz, y ha-  
biendo mayoría se declaró por dicho Sr. abierta la  
sesion ord.ª a este día.

Acto continuo de su ord.ª por mi el Sr. D.º  
Seleyó el auto ant.º y quedó aprobada: tambien se  
suscriben los Reales cédulas numeradas desde el  
diecisiete seis al diecisiete treinta y cinco, de  
que manifestacion de ellos S.º. conegales quedan  
entendidos, acordando se cumplan y tengan por  
hechos cuantas disposiciones sean referidas al mun-  
icipio, formándose por el Sr. Alcalde con presencia  
de los Datores que se formen, el Estado de los propietarios  
de colonias que se reclama f.º la circular inserta en  
el num.º diecisiete doce, como igualmente que se pro-  
teja la liquidacion del presupuesto de mil ochocientos,  
seiscientos y tres al seiscientos y cuatro, acordando en con-  
fianza de la disposicion. que contiene la circular inserta  
en el num.º diecisiete diez, se acordó con vista de  
la circular y reglamento para la inspeccion de lanas en  
los mataderos, inserta en el num.º diecisiete veinti-  
nueve, poner en conocimiento del Sr. Gobernador  
Civil de la prov.ª que este Ayuntamiento no ha formado el

nombrarunt? de inspector por no haber eula  
 p[ro]clacion p[ro]p[ri]os de Veterinaria, y que auncuando  
 hay un facultado de Medicina y Cirujia tampoco p[ro]  
 se recalar en el, por ser incompatible, para que en  
 su falta se sirba deponer p[ro]hibido que crea oportuno

Y no habiendo otro cord de que dar cuenta  
 en un punto de que tratar se dio por terminada esta sesion  
 que firmán y sealan como acortumbrian a que Certi-  
 fico-

Alte. Marques 	V[er]o. Vaquez 	Real. Buena 
Reg. del. Antonio Armas 	Secret. del Rey. D. Pedro Dominguez 	Reg. del. Delaque 
Secret. del. D. Pedro Dominguez 	Reg. del. Bejar Lopez 	Reg. del. Mariano Henriquez 

Certifico: que en el dia nueve del actual y el presente  
 no se ha celebrado sesion, por no haberse reunido sus  
 señores. Y para que conste lo cierto en Villanueva  
 de Guzman a diez y siete de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro  
 años.

En Villanueva de Guzman a los 17 de  
 Octubre de 1864. En la villa de Villanueva  
 de Guzman a los 17 de octubre de mil  
 ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en estas Casas

34

Capitulares los individuos del Ayuntamiento. Conto  
 Honorial de la misma, que al finicido fuerben y  
 Señalan, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan  
 Marquez Niño, y habiendo mayoria se declaro por  
 dicho Sr. Alcaide la sesion ordinaria de este dia.

Acto continuo de su orden se leyó la anterior  
 por mi el Secret. y quedo aprobada. Tambien se  
 leyeron los Boletines oficiales numeros decientos  
 treinta y seis al doctor circunstantes y tres de que  
 manifestaron dichos S. S. conegales quida subterados  
 acordado se cumplan y tengan presentes cuantas  
 Disposicion. Sean referentes al municipio. Y no  
 habiendo asunto que tratar ni de que dar cuenta se  
 dio por terminada esta sesion que firmari y Señalan  
 como acortambrian de que Certifico =

Alcaide	1.º	2.º
Manriquez	Vazquez	Buenos
Regidor 4.º	Sancho de Alvarado	Sancho de Alvarado
Antonio Arce	Don Mat. Perdomo	Don Juan de Arce
Regidor 6.º	Sancho de Alvarado	Regidor 7.º
Velazquez	Don Juan de Arce	
Sancho de Alvarado	Regidor 9.º	
Don Juan de Arce	Martinez	
Regidor 10.º	Manriquez	
Pérez Lopez	Manriquez	

Certifio: que en el día treynta de Octubre ultimo  
fize en el actual no se ha celebrado sesion por no  
habere reunido mayoria. Y para que conste lo  
auto en Villanueva de la Reina de Vob. de mil ochocientos  
setenta y quatro =

Lodriguez

Certifio: que en el día trece de setiembre y en el de la  
sta. no se ha celebrado sesion por no habere reuni-  
do mayoria. Y para que conste lo auto en Villanueva  
de la Reina de Vob. de mil ochocientos  
setenta y quatro =

Lodriguez

Sesion ordinaria del día 27.

de Noviembre de 1804. En la villa de Villanueva de la

Reina de Vob. de mil ochocientos setenta y quatro, reunidos en estas Casas Capitulares los individuos del Ayuntamiento. Constitucionales de la villa que al final suscriben y firman bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan. Marques Nün, y habiendo mayoria se Declaró por dicho Sr. abierta la sesion ord. de este dia.

Acto continuo se leyo el acta ant. por mi el secretario se leyó el acta ant. y quidi aprobada; Tambien se leyeron los Pleitos oficiales numero de noventa y quatro al conuen



A lo continuo de su orden por mi el  
 Secret. se leyó el acta ant. y quedó aprobada: Tam-  
 bién se leyeron los Decretos oficiales numerados de cien  
 los ordenados al Doctor de la Facultad de Medicina y si que  
 manifestaron D. Carlos S. conde de S. Juan de los Rios  
 acordando se haga saber a los arrendatarios de Con-  
 sumos y se fije el publico para consumo de los contin-  
 guentes de la circular inserta en el Decretos orden  
 de S. Carlos, aclarando todas sobre los Derechos de  
 Carne fresca y salada, acordando se cumplan y  
 Acargos presentados en virtud de cuantas disposiciones  
 sean referidas al municipio, Acordando presentados  
 disminuir el reglamento de organización de los par-  
 tidos medidos inserta en el Decretos orden de S. Carlos.

Mas no habiendo Aracora de que  
 dar cuenta ni que acordar se dio p. de terminada  
 esta Sesion, que firmaron y se acordó como acostum-  
 bran de que Certifico =

D. D. de D. D. de Regidor 1. <sup>o</sup> Antonio Aracora	D. D. de D. D. de Regidor 2. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 3. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 4. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 5. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 6. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 7. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 8. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 9. <sup>o</sup> Juan de los Rios	D. D. de D. D. de Regidor 10. <sup>o</sup> Juan de los Rios
--	---	---	---	---	---	---	---	---	--



36

Señor Ordinaria del día 11. En la villa de Villamanrique.  
de Diciembre de 1864 a once de Diciembre de mil

ochocientos setenta y cuatro, reunidos en estas Casas  
Capitulares los individuos que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa, que al final suscriben y  
señalan como costumbre, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Marques Ruiz, habiendo mayoría de  
seulari por dicho Sr. de esta la sesión ord.<sup>a</sup> de este día

Hecho continuo por el Sr. orden <sup>mi</sup> por el se-  
ñario se leyó el data anterior y quedó aprobada: Tam-  
bien se leyeron los Protestas oficiales numero doscientos  
ochenta y ocho al doscientos noventa y tres, de que mani-  
festaron dichos S. S. conserjales quedar enterados, acordando  
se cumplan y tengan presentes cuantas disposiciones  
sean referentes al municipio.

Se dio cuenta de haberse recibido aprova-  
do el expediente de aprovechamientos de este pueblo, y  
en virtud se acordó se haga saber al rematante del  
punto de Bellota y pátos ya su fiador con objeto de que  
comparezca a dar en la obligación de responder de los  
daños que se infiera al arbolado, y al cumpt.<sup>o</sup> a las  
condiciones establecidas: Hagase saber igualmente  
al rematante José Solís Lopez entregue en los fondos  
de Propios los mil quinientos treinta y ocho reales,  
precio del remate, y satisfaga el papel de remite  
gro y demás gastos ocasionados; y para la ejecu-  
ción de esta parte de acuerdo, pongase Certificada

de él, en el expediente de su referencia.

Y no habiendo otra cosa que acordar ni de que dar cuenta, se dio por terminada esta Sesión que firmán y sealan de que Certifico=

El Sr. D. <u>Manuel</u>	Vto. <u>Don</u>	Vto. <u>Don</u>
<u>Manuel</u>	<u>Varque</u>	<u>Bueno</u>
Regidor 1.º	Señal. del Sr. 2.º	
<u>Antonio Arenas</u>	<u>Don</u>	<u>Don</u>

Señal. del Sr. 5.º	Regidor 6.º
<u>Don</u>	<u>Velasquez</u>

Señal. del Sr. 7.º	Señal. del Sr. 8.º
<u>Don</u>	<u>Don</u>

Regidor 9.º	Señal. del Sr. 11.º
<u>Mustard</u>	<u>Don</u>

Regidor 10.º	Señal. del Sr. 12.º
<u>Pejar Lopez</u>	<u>Don</u>

Señal. del Sr. 13.º  
Señal. del Sr. 14.º

En la Villa de Villanueva a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en estas Casas Capitulares, los individuos del Ayuntamiento constitucional de la misma, que al final subscriben y sealan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Manuel Nuri, habi



Handwritten initials and the number 97 in the top right corner.

ando mayoria se declaró por dicho Sr. alienta la  
sesion ordinaria a este dia.

Acto seguido de su orden por mi el  
Secret. se leyó el acta anterior y quedo aprobada.  
tambien se leyeron los decretos oficiales numero  
desde el doriento noventa y cuatro al doriento  
noventa y nueve inclusive, de que manifiesta  
ion dichos S. S. conseyales quodor enterados, acordan  
do se cumplan y tengan por nites cuantas dispo  
siciones sean referentes al municipio, y no ha  
biendo asunto de que tratar ni de que dar cuenta  
se dió por terminada esta sesion, que firmaron y  
senalan como acostumbrado de que Certifico -

M. H. 1.º      H. 1.º      H. 2.º  
Margarita      Vaquez      Buena

H. 3.º      Santa Rosa  
Antonio Suarez      del Peruberto

Santa Rosa      H. 4.º  
Juan de Dios      Velasquez

H. 5.º      H. 6.º  
Martado      Bejar Lopez  
Manuel      Mich

sesion ord.<sup>a</sup> del día 25. } Culabilla de Villaurama. P. a bien  
de Diciembre de 1864 } Ayuntamiento de Dizeu. Orinal del  
catorce y cuarenta, reunidos en estas Casas capi-

tulares los individuos del Ayuntamiento. constitucion  
cional a la misma, que al final suscribieron y firmaron  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Marques Nuñ, y habiendo mayoria se declaró q.  
dicho Sr. adverta la sesion ordinaria de este día.

Acto continuo de su orden por un el  
Secret. se leyó el acta anterior y quedó apro-  
bada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales  
numeros desde el trescientos al trescientos cinco  
no inclusive, de que manifestaron dichos S. I.  
concejales quedar enterados acordando se cumplan  
y tengan presentes, cuantas disposiciones sean  
referentes al municipio.

Se dió cuenta de una comunicacion del  
Sr. Gobernador Civil de la provincia para ser  
del actual, por la que manifiesta que con dicha  
fecha tubo a bien aprobar las Elecciones mun-  
icipales de esta poblacion, para el biennio entrante.  
Se nombrando Alcalde a D. Juan Marques  
Nuñ, teniente primero a D. Juan Pardo  
Ludrinas, y segundo a D. Juan Barquin Solis, sien-  
do nuevos concejales D. Ant. Munoz Prieto, D.  
Niquel Marques Nuñ, y D. Pedro Felix Diaz,  
protarint. con los que lo eran el biennio ant.<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Juan Octaviano Ruiz, D<sup>o</sup> José  
Furtado Solís, D<sup>o</sup> José Adán Reyes, D<sup>o</sup> Andre  
Adonia Reyes, D<sup>o</sup> José Gerónimo Martín y D<sup>o</sup> Car-  
total Bernal Ceballos, quedando enterados los ac-  
tuales, de que se presentarán para la toma de po-  
sesion de los nuevos, el día primero de Enero a  
las ocho de la mañana. Tambien quedaron en-  
terados de que los juises de pár nombrados para el  
bienio de mil ochocientos sesenta y cinco, sesen-  
ta y seis y sesenta y siete, lo eran D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>  
Díaz Solís, D<sup>o</sup> Juan Colmenero Pedoya y D<sup>o</sup> José  
Díaz Vera,

Por el presente seent. se lo cito a la  
municipalidad, para que en esta acta y despues  
se le espriere Certificacion, su opinion o refor-  
me sobre la conducta que hasta exercado tan-  
to como funcionario publico como asuboida  
particular, durante el bienio que espira; el  
Ayuntamiento por unanimidad manifesto  
que habiendo continuado aquel observando una  
buena conducta tanto moral como politica, de-  
mostrando cada vez mayores conomientos  
en el ejercicio de su mision, sin que haya sido  
multado, apenado ni amonestado por la  
autoridad local ni por sus superiores, asi  
como que el municipio tampoco habiendo  
tenido que recomendarle, ni conuiccion, ni

en carta por el buen orden y proximidad en  
los trabajos, de todo a los afanes y celo del fun-  
cionario de que se trata, acordó que por el Sr.  
Presidente se le espida la certificación que re-  
clama para el uso de su deudo.

Y no habiendo otra cosa de que acordar  
sobre el asunto de que se trata se dio por  
acabada esta sesión, que firmaron y seña-  
lan como acostumbra, de que Certifico =

Alte. Mag. Juan de Rojas 1. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 2. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 3. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 4. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 5. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 6. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 7. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 8. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 9. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 10. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 11. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 12. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 13. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 14. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 15. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 16. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 17. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 18. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 19. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 20. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 21. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 22. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 23. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 24. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 25. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 26. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 27. <sup>o</sup>
Alte. Mag. Juan de Rojas 28. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Vazquez 29. <sup>o</sup>	Alte. Mag. Juan de Bueno 30. <sup>o</sup>